

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas'		REGISTRO DE SALIDA
Nº: 8569 Fecha: 29/05/2026		Date: 2026.06.01 12:53 Reason: Documento Pú		Nº: Fecha:
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

APROBACIÓN BASES Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CONVOCATORIA 2026 DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la Convocatoria de las Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Agrupaciones en el ámbito de Juventud, Infancia y Adolescencia, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letras e), l) y m)** respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, promoción y ocupación del ocio y tiempo libre saludable, así como de la promoción de la cultura, en el ámbito de juventud, infancia y adolescencia.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009**, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo II de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas. Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía Nº 4992 de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia.

HE RESUELTO

Primero. - APROBAR La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del ámbito de Juventud, Infancia y Adolescencia, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que existe consignación presupuestaria con cargo a la partida, 434/33700/48900 por la cantidad de Dieciocho mil Euros (18.000,00€), del Presupuesto en vigor para el año 2026 de la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia A Nº 12026000005736, en los términos establecidos en las Bases de la convocatoria.

Tercero. - Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8569			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076				

Cuarto. - Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076				

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS PARA ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DEL AMBITO DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DURANTE EL AÑO 2026

1 OBJETO Y FINALIDAD. La convocatoria de subvenciones para actividades y funcionamiento de las asociaciones de Juventud, Infancia y Adolescencia se rige por estas bases reguladoras y tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (publicada BOCM 20/02/2009).

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de ocio y tiempo libre, de interés público y social que tengan por finalidad:

- Potenciar el protagonismo y la participación de las Asociaciones de Juventud, Infancia y Adolescencia en el desarrollo de la ciudad.
- Favorecer y facilitar canales de participación y ocio, adecuados a la infancia, adolescencia y juventud de Alcobendas.
- Fomentar la participación de jóvenes no asociados.
- Promocionar actividades orientadas al emprendimiento juvenil de jóvenes y adolescentes relacionadas con el tiempo libre.
- Favorecer hábitos de ocio y tiempo libre saludables relacionados con el deporte, el medio ambiente, la cultura, la creación artística o el bienestar infantil y juvenil.

A tal fin, se consideran subvencionables:

- Actividades de promoción de la participación y el asociacionismo infantojuvenil.
- Actividades y programas que impulsen procesos participativos y/o metodologías innovadoras de participación de la infancia, adolescencia y juventud de Alcobendas.
- Actividades de ocio y tiempo libre que fomenten la participación de personas no asociadas.
- Actividades y programas de emprendimiento juvenil relacionadas con el ocio y tiempo libre.
- Actividades desarrolladas en coordinación con la programación municipal.
- Actividades de ocio y tiempo libre relacionadas con el deporte, el medioambiente, la cultura, la creación artística o el bienestar infantil y juvenil.

Las actividades de índole cultural propuestas para celebrar las fiestas del municipio con iniciativa del Ayuntamiento (Virgen de la Paz, Desfile Carnaval, San Isidro, Navidad-Cabalgata de Reyes), y/u otras actividades y programas culturales, se presentarán en la convocatoria correspondiente y en los plazos estipulados desde la delegación de Cultura, siendo ellos los encargados de su gestión, resolución y justificación.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN. El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 18.000,00 euros, con cargo a la partida 434/33700/48900 del presupuesto general del municipio, para el año 2026.

La concesión de la subvención no comporta la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las entidades interesadas en obtener dichos recursos deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las Áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el Servicio o Área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad. La eventual cesión o uso de espacios y medios municipales se tramitará por su procedimiento propio, no tiene naturaleza subvencional, ni condicionará la concesión, cuantía o mantenimiento de la subvención.

Sólo podrán solicitar estos recursos aquellas entidades que figuren como inscritas y con la actualización efectiva en el Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

Salvo que dicho procedimiento indique otra cosa, como norma general las peticiones se deberán realizar con al menos treinta días de antelación.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en la Base 1 de esta convocatoria se presentarán dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, la presentación de más de una solicitud por persona solicitante y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, podrán ser causas de inadmisión.

Las solicitudes se realizarán obligatoriamente **a través de medios electrónicos**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello se cumplimentará el trámite de instancia general y se adjuntará la documentación anexa, utilizando los formularios que podrán descargarse en www.alcobendas.org.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia, utilizando los modelos que aparecen como anexos en la presente convocatoria.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

4 BENEFICIARIOS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES. Podrán solicitar subvención, con base a esta normativa, las asociaciones debidamente registradas en el registro de asociaciones, fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos destinados a Juventud, Infancia y Adolescencia. Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

También podrán solicitar subvención las entidades sin personalidad jurídica que desarrollen actividades en el ámbito recogido en la presente convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme al art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones, todos los miembros de la agrupación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención y del eventual reintegro.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los ciudadanos de este municipio.
- Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- Tener objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en la base 1 de la presente convocatoria.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de ciudadanos ajenos a los peticionarios y que las actividades que realicen sean sin afán de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el ayuntamiento de Alcobendas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de la Ley Gral. de Subvenciones, y en particular, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social (a excepción de los aplazamientos o fraccionamientos resueltos favorablemente o solicitados antes de la presentación de la solicitud de subvención).
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8569 Fecha: 29/05/2026			N°: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Subdirección General de Juventud, Infancia y Adolescencia, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación, al menos durante 5 años.
- Dar adecuada difusión de las actividades que se van a realizar para hacer llegar la información a la población de Alcobendas a la que se dirige la actividad y entregar evidencias de ello en la justificación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida para realizar la actividad subvencionada. Solo si la actividad se realiza una vez otorgada la subvención, en la difusión de esta se deberán incluir los logos del Ayuntamiento de Alcobendas e IMAGINA con la indicación de "actividad financiada por". En el caso de que la actividad se realizase con anterioridad a la concesión de la subvención, se deberá posteriormente anunciar públicamente la financiación que se ha recibido y mostrar evidencias de ello.
- Las entidades beneficiarias deberán entregar a la Subdirección General de Juventud, Infancia y Adolescencia dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención, ya sean físicos y/o digitales.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- En caso de que el coste final justificado de la acción subvencionada sea inferior al importe del presupuesto de la actuación subvencionada, se reducirá el importe subvencionado de manera proporcional, siempre que el órgano gestor garantice que se ha realizado la acción.

5 DOCUMENTACIÓN. Las asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- SOLICITUD** firmada con certificado electrónico por el representante legal de la asociación, persona que ostente la presidencia de la asociación o miembro con poder de representación de la citada (adjuntando en este caso poder notarial de representación legal).
- DATOS ASOCIACIÓN** con la identificación y domicilio social de la entidad solicitante además de:
 - Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
 - Certificación de la composición de la junta directiva
 - Acta de la Asamblea General en la que fue aprobada la junta directiva.
 - Certificación acreditativa del número de socios e incremento de los mismos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación.
 - Informar de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE** de:
 - No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
 - No tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
 - Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
 - Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- PROYECTO** detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- MEMORIA** de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses, incluyendo los soportes de difusión empleados para la publicidad de las actividades, donde se recoja además la debida publicidad de su financiación, tal y como se recoge en las obligaciones del artículo 4.
- CONSENTIMIENTO para la consulta de datos a través de la plataforma de intermediación.**
- Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar a través de la web alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN. Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

La valoración de los criterios se realizará atendiendo a elementos objetivos y verificables del proyecto presentado, debiendo motivarse la puntuación otorgada. Se tendrán en cuenta para la valoración:

6.1 Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: actividades en colaboración con programas municipales como Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, Juventud, Infancia, etc. (Hasta 2 puntos).
2. Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos).
3. Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: definición clara de fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto. (Hasta 3 puntos).
4. Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible. (Hasta 2 puntos).
5. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: definición de las aportaciones de la asociación en las actividades en relación con recursos humanos, económicos y materiales. (Hasta 2 puntos).

Impacto (Hasta 7 puntos)

6. Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación. (Hasta 3 puntos).
7. Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos).
8. Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población. (Hasta 2 puntos).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569			Nº:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

9. Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos).
10. Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos).
11. Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto).

Entidad (Hasta 10 puntos)

12. Base social: número de socios totales, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago. (Hasta 4 puntos).
13. Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos).
14. Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos).

6.2 Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

Actividades (Hasta un máximo de 15 puntos)

15. Por actividades en colaboración con los programas de la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia. (Por cada actividad 1 punto, máximo 8 puntos).
16. Por cada acción dirigida a promover la participación de la Infancia, Adolescencia y Juventud. (1 punto por actividad. Máximo 5 puntos).
17. Por actividades que faciliten el desarrollo de programas de ocio de las personas entre 3 y 30 años. (Máximo 2 puntos).

Innovación (Hasta un máximo de 3 puntos)

18. Desarrolla la innovación y la creatividad en sus acciones. (Hasta 3 puntos).

Formación y participación (Hasta un máximo de 15 puntos)

19. Promueve la formación de redes asociativas y actividades coordinadas con otras asociaciones y colectivos. (3 puntos).
20. Por cada socio/a que acredite haber participado en el año anterior a la convocatoria de esta subvención en una formación debidamente acreditada relacionada con la animación sociocultural (juventud, infancia, LOPIVI, ocio y tiempo libre, etc.) o aspectos que reviertan en las actividades desarrolladas por la entidad (justificación de subvenciones, redes sociales, etc.). (1 punto por cada acción formativa. Máximo 10 puntos).
21. Por participar en redes o estructuras estables de coordinación juvenil o participar en proyectos en colaboración con el Consejo de la Juventud. (2 puntos).

Inclusión (Hasta un máximo de 2 puntos)

22. Por cada actividad que favorezca la inclusión en la metodología y objetivos o perfil de los destinatarios. (1 punto por actividad. Máximo 2 puntos).

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8569			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

Impacto (Hasta un máximo de 20 puntos)

23. Potencia el desarrollo sociocultural y emprendedor de la Infancia, Adolescencia y Juventud de Alcobendas. (2 puntos).
24. Duración de la propuesta de actividades. (Hasta 4 puntos).
 - Por actividad puntual 1 punto.
 - Por actividad trimestral 2 puntos.
 - Por actividad anual 4 puntos.
25. Número de destinatarios totales previstos en las actividades. (Hasta 5 puntos).
 - Entre 21 y 50 (1 punto).
 - Entre 51 y 100 (2 puntos).
 - Entre 101 y 200 (3 puntos).
 - Más de 200 (5 puntos).
26. Incrementar la participación y la calidad en el sector asociativo. (Hasta 3 puntos).
27. Difundir las actividades: por tener un plan de difusión para realizar la publicación de actividades en el que se detalle la difusión antes, durante y después a través de las redes sociales y/o web de la propia entidad, y la comunicación en los medios municipales (redes sociales, SietedíaS, web y otros medios municipales). (Hasta 6 puntos).

6.3 Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

28. El proyecto contempla un desarrollo territorial. (Máximo 1,5 puntos).
 - Contempla los distritos. (0,5 puntos).
 - Contempla la ciudad. (1 punto).
29. Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial. (Máximo 5 puntos).
 - Sus actividades se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito. (2 puntos).
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito. (2 puntos).
 - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito. (1 punto).
30. Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades. (Máximo 3,5 puntos).
 - Objetivos y actividades innovadoras. (1 punto).
 - Contempla actividades encaminadas a la transición digital. (1,5 puntos).
 - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado. (1 punto).

7 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia.

La comisión de evaluación estará formada por el subdirector de Juventud, Infancia y Adolescencia y dos técnicos de la misma área, pudiéndose reforzar con un perfil adicional ajeno al área gestora en caso de considerarse necesario. Esta

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 4 de esta convocatoria.

Los proyectos que obtengan menos de 20 puntos en el apartado 6.2 de este artículo (criterios específicos) quedarán excluidos de la presente convocatoria, por no alcanzar los criterios mínimos de calidad.

El órgano instructor, a la vista del informe, emitirá el decreto de adjudicación provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas. Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia, emitirá el decreto de propuesta definitiva de adjudicación. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario para la aceptación de la subvención. La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en la web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

8.1 La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir **18.000 euros** entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

De la cuantía total obtenida, se designará una cantidad específica por cada actividad subvencionada, teniendo en cuenta la prioridad establecida por la entidad, y bajo valoración técnica.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8569			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de montaje de actividades.
- Gastos de material para la realización propia de la actividad.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación; o representación de la persona jurídica.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Material inventariable, salvo cuando resulte imprescindible para la ejecución de la actividad, esté debidamente justificado y sea expresamente aceptado en la resolución de concesión.
- Gastos de transporte individual, tickets gasolina o aparcamiento de vehículos privados.
- Dietas.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Las bebidas alcohólicas.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional.

8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 8569 Fecha: 29/05/2026			Nº: Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, además de los materiales de difusión donde aparezca quien organiza, quien colabora y quien subvenciona la actividad.
- Una memoria económica de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste con desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las **facturas** correspondientes y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa deberán reunir los requisitos previstos en el art. 6 del Reglamento de obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
 - Número y, en su caso, serie.
 - Fecha de expedición
 - Nombre y apellidos, razón social o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de identificación fiscal.
 - Domicilio.
 - Descripción o concepto, importe, precio unitario.
 - Tipo impositivo aplicado.
 - Fecha operación.
- Así mismo, se deberán incluir los **justificantes que acrediten el pago** de cada una de las facturas presentadas y que dicho pago ha sido realizado por la entidad solicitante, o por delegación, debiendo quedar acreditada la trazabilidad completa de la operación.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable expresiva del porcentaje imputado a la subvención por cada una de las facturas.

8.5 Encargado de seguimiento

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico del Ayuntamiento de Alcobendas, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada. Si en las cantidades a justificar existiese una desviación a la baja respecto a

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8569			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC. Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076			VARIOS INTERESADOS	

lo presupuestado inicialmente, se realizará proporcionalidad para asignar una nueva cantidad de abono (reintegro proporcional).

Si hay control financiero realizado en subvenciones otorgadas en años anteriores (auditoría), se podrá proceder al no pago de la cantidad justificada, si la conclusión del control financiero fuera negativa y/o de reintegro, si no se hubiera efectuado el reembolso por parte de la entidad.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior la fecha de justificación no será posterior.

- **Actividades realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026**, la fecha tope para la presentación de la justificación será el 3 de noviembre.
- **Actividades realizadas entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026***, la fecha tope para la presentación de la justificación será el 15 enero de 2027.

**Las actividades correspondientes al segundo periodo no implican una ampliación del periodo subvencionable. Todas las facturas presentadas deberán referirse a actuaciones ejecutadas y pagadas antes del 31 de diciembre de 2026.*

9 PAGO. El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que el beneficiario acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 8569			N°:	
Fecha: 29/05/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 565383 Dependencia: JUVENTUD, INF. Y ADOLESC.			VARIOS INTERESADOS	
Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE DISTRITO CENTRO, JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Delegación por: Acuerdos JGL 10/070-6/083-3/098-3/076				

La concesión del pago anticipado requerirá informe técnico motivado que acredite la necesidad para la ejecución de la actividad.


En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde el mismo día, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente.

11. PUBLICACIONES. En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

Código de Verificación Electrónico (CVE): W3gvnWflmZTigVWXImRhRg2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	W3gvnWflmZTigVWXImRhRg2	FECHA	29/05/2026	
FIRMADO POR	FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			